

Corresponde Expediente N° 1930-S-2023
General San Martín, 25 AGO 2023

VISTO:

El expediente 1930-S-2023, que en el marco del plan de obras implementado por este municipio debe realizarse el túnel vehicular Villa Hidalgo, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección General de Mantenimiento Urbano, es la encargada de la ejecución de los referidos trabajos.

Que ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Asesoría Jurídica.

Que de conformidad con el art. 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde el llamado a Licitación Pública para la ejecución de las obras.

Por ello, el Señor Intendente Municipal del Partido de General San Martín, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese el Pliego Único de Bases y Condiciones correspondiente ----- para la ejecución de la obra "Túnel vehicular Villa Hidalgo".

ARTICULO 2°: Llámese a Licitación Pública N° 77/2023 para la contratación de la ----- obra: "Túnel vehicular Villa Hidalgo," según Expediente N° 1930-S-2023, por un plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°: La venta de los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones para su ----- adquisición estará a disposición de los interesados en la sede del Edificio Municipal, Dirección de Compras- 2do. Piso, a partir de la respectiva Publicación y hasta 5 (cinco) días hábiles inclusive anteriores a la fecha de apertura en horario de 9 a 14 horas.

ARTICULO 4°: La fecha para la apertura de los sobres de las ofertas se llevará a ----- cabo a partir del décimo quinto día, a contar de la fecha del registro del presente Decreto, en la Sala de Licitaciones de la Secretaria de Economía y Coordinación de Gestión.

0858 2023

ARTICULO 5°: Fíjase como Presupuesto Oficial la suma de pesos ochocientos quince millones seiscientos cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco con cincuenta centavos (\$815.657.435,50). La adquisición del Pliego será sin costo alguno.

ARTICULO 6°: Efectúense las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial y ----- demás medios, de conformidad al régimen legal.

ARTICULO 7°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de ----- Obras y Servicios Públicos y de Economía y Coordinación de Gestión.

ARTICULO 8°: Dése el Registro y Boletín Municipal. Tomen intervención las ----- Secretarías de Obras y Servicios Públicos (Dirección General de Mantenimiento Urbano) y Economía y Coordinación de Gestión (Dirección de Compras).

P.M.G.
14172



ANDRES ALONSO
SECRETARIO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Secretario de Obras y
Servicios Públicos

Oscar Di Lena
Secretario de Economía y
Coordinación de Gestión

Secretario de Economía y
Coordinación de Gestión

Fernando Moreira
Intendente Municipal

Intendente Municipal

DECRETO Nº 0858 2023